



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N°0013-2024-MDP

Pichanaqui, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2024-MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MDP respecto a DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP, de fecha 24 de febrero de 2020; ORDENANZA QUE OTORGA DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, PARA FIRMAR CONVENIO ESPECIFICO, CON ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 091-2024-MDP, de fecha 17 de octubre del 2024 se DEROGA la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP, de fecha 24 de febrero de 2020; ORDENANZA QUE OTORGA DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, PARA FIRMAR CONVENIO ESPECIFICO, CON ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8) Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP, ORDENANZA QUE OTORGA DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, PARA FIRMAR CONVENIO ESPECIFICO, CON ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS.

ARTÍCULO PRIMERO- DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP, ORDENANZA QUE OTORGA DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, PARA FIRMAR CONVENIO ESPECIFICO, CON ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

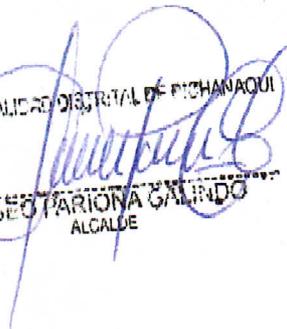


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación regional, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

EUSEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!